



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n°135/2015

**REF: ACORDADA 7853 – Supresión Juzgado de Paz Departamental de la Capital de
16° turno**

Montevideo, 6 de noviembre de 2015.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7853, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7853

En Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil quince, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que en la Capital, la Justicia de Paz Departamental está atendida por treinta y un Juzgados;

II) que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los mismos, en la actualidad, la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por menos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

III) que la existencia de macro-oficinas ha demostrado la inconveniencia para la prestación del servicio siendo necesaria la separación de las mismas teniendo cada una, un máximo de dos turnos;

IV) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

V) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 239 num. 2° de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Suprimir el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16° turno a partir del 10 de noviembre de 2015.-

2°.- Separar la Oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 12°, 14° y

15° turnos, la que se conformará, junto con el similar de 17° turno, en dos Oficinas y funcionarán a partir de 10 de noviembre de 2015 de la siguiente manera:

A) Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 12° y 17° turnos;

B) Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 14° y 15° turnos.-

3°.- Los expedientes que se encuentren en trámite en el Juzgado suprimido, se remitirán a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), la que los distribuirá en forma aleatoria entre los treinta turnos restantes. Para su cumplimiento, la Oficina Actuarial de 12° y 17° turnos le remitirá los expedientes de la sede suprimida de 16° turno en un plazo máximo de 60 días desde la supresión. Al vencimiento del plazo la ORDA comunicará a División Planeamiento y Presupuesto la cantidad de expedientes adjudicados a cada turno.-

4°.- La Oficina Actuarial del Juzgado de Paz conformado deberá enviar a la División Planeamiento y Presupuesto, por correo o vía fax, en el plazo de 5 días: a) el Impreso de Módulo de Estadísticas del Sistema de Gestión (SGJ) 2015, a la fecha del cierre del juzgado correspondiente. b) el Relacionado de Audiencias correspondiente al periodo 1° de enero de 2015 al 9 de noviembre, en el único impreso de los doce meses (no debiendo enviarse la impresión de causas de suspensión de audiencias) y c) completar el formulario de la Circular 178/2014, con el Conteo Manual de Expedientes en Trámite a la fecha del cese del juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16° turno.

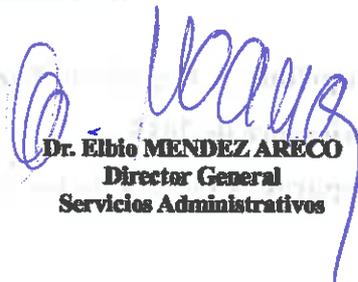
5°.- El archivo y documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerán en la oficina del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 17° turno para su resguardo, en calidad de depositaria.

6°.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2015 en las Sedes de 12° y 17° turnos por el Magistrado de 17° turno y en las Sedes de 14° y 15° turnos por el Magistrado que la detenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

7°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen, la redistribución de los recursos humanos y el destino de los recursos materiales de la sede suprimida.-

8°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos